

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 11 de febrero de 2021

<i>Radicado número</i>	11001-31-10-010-2019-00262
<i>Proceso</i>	Liquidación Sociedad Patrimonial
<i>Cuaderno</i>	Único

Téngase en cuenta las manifestaciones de las auxiliares de la justicia.

Por secretaría procédase a la remisión del proceso a la primera partidora que aceptó el cargo. **PROCEDA DE CONFORMIDAD**

Se recuerda a la secretaria el cumplimiento de las directrices impartidas por la suscrita referente a los partidores auxiliares de la justicia.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

12 de febrero de 2021

LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO
Secretaria

LFP

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

reglamentario 2364/12

Código de verificación: *cbac18eef7b27df4f6be5f4485f164eca7974d96baef7f097a766747b9260874*

Documento generado en 11/02/2021 05:05:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 11 de febrero de 2021

Radicado número	11001-31-10-010-2018-01139-00
Proceso	Indignidad para suceder
Cuaderno	No. 1

I. ASUNTO:

Procede el Juzgado a resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el inciso 1o del auto fechado 28 de febrero de 2020.

II. CONSIDERACIONES:

El inciso 1º del proveído fechado 10 de febrero de 2020, dispuso el desistimiento de la prueba (oficio No. 2478 del 17 de septiembre de 2019) por cuanto la parte actora no había acreditado que el mismo había sido diligenciado.

Posteriormente el apoderado de la parte actora, allega memorial (archivo 00, página 253 PDF) aportando copia del referido oficio diligenciado en legal forma.

El Despacho mediante decisión del 28 de febrero de 2020 (archivo 00, página 261 PDF), en su inciso primero le ordenó al memorialista estarse a lo dispuesto en el inciso 1º del auto fechado 10 de febrero de 2020.

El apoderado de la parte actora interpone recurso de reposición y en subsidio el de apelación (archivo 00, página 262 PDF) con el fin de obtener la revocatoria del mismo.

De los documentos aportados por el apoderado de la parte demandante el día 20 de febrero de 2020, se tiene que el oficio No. 2478 del 17 de septiembre de 2019, fue tramitado el 29 de octubre de 2019.

Por lo anterior y como quiera que, al momento de proferirse el auto del 10 de febrero de 2020, la parte demandante ya había tramitado la prueba ordenada, no obstante no haberse puesto en conocimiento del Juzgado pese a los requerimientos efectuados, se revocará tal decisión y en consecuencia se ordenará requerir al Banco Sudameris con las advertencias de ley para que en forma inmediata cumpla la orden impartida por el Juzgado.

Ante la procedencia del recurso principal no se concederá el recurso de alzada interpuesto en subsidio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Bogotá D.C.,

III. RESUELVE:

PRIMERO: REPONER PARA REVOCAR el inciso lo del auto fechado 28 de febrero de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: REQUÍERASE al BANCO SUDAMERIS para que en el término de 3 días se sirvan dar cumplimiento a lo ordenado en el oficio 2748 del 17 de septiembre de 2019 del cual deberá adjuntarse la copia digital (archivo 00, páginas 255 y 256) que fuera radicado en dicha entidad el día 29 de octubre del mismo año. Hágaseles saber que la renuencia a esta orden los hace acreedores a las sanciones previstas en el Art. 44 del C.GP, consistente en multa hasta por 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por secretaría procédase.

TERCERO: Se requiere a las partes para que en cumplimiento a los deberes que les atañe den inmediato cumplimiento a las órdenes impartidas por el despacho.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

12 de febrero de 2021

LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO

Secretaria

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ddf4878b79db461bd86a64dc4b34f4924093a729483834bb5a5cd7e4eae81338

Documento generado en 11/02/2021 05:05:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 11 de febrero de 2021

Radicado número	11001-31-10-010-2019-00907
Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Cuaderno	Principal

Como quiera que el término concedido en auto del 26 de febrero del año 2020 venció en silencio, conforme a lo dispuesto en el Art. 317 de la Ley 1564 de 2012, este Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR sin valor ni efecto la presente demanda.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente demanda, previas constancias del caso. Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

CUARTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas previa verificación de remanentes. **OFÍCIESE**

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSIITIO PORTAL WEB

12 de febrero de 2021
LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO
Secretaría

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d3175beb2051b39fccc5675086e92fa45f6eb32aa458e6199b8c401d1d2fffa0
Documento generado en 11/02/2021 05:05:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 11 de febrero de 2021

Radicado número	11001-31-10-010-2019-00722-00
Proceso	Impugnación paternidad
Cuaderno	1

Como quiera que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, conforme a lo dispuesto en el Art. 317 de la Ley 1564 de 2012, este Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: Declarar sin valor ni efecto la presente demanda.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente demanda, previas constancias del caso.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

12 de febrero de 2021

LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO
Secretaría

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0bbaa6edf2170073c0a920b24e9e591e95c2d25e63a315395fa75ebde6fa62d0

Documento generado en 11/02/2021 05:05:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 11 de febrero de 2021

Radicado número	11001-31-10-010-2019-00884-01
Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal
Cuaderno	3

Atendiendo la solicitud realizada por las partes a través de sus mandatarios judiciales en escrito radicado el 15 de diciembre de 2020 (archivo 27, páginas 1 y s.s.), mediante el cual solicitan la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares por haber tramitado la liquidación de la sociedad conyugal a través de escritura pública, el Juzgado teniendo en cuenta que la petición se ajusta a derecho, dispone:

1.- **DECRETAR** la terminación del presente proceso.

2.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto previa revisión de remanentes. Por Secretaría, procédase

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

12 de febrero de 2021

LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

ANA MILENA TORO GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

605743130962c593004ceb664c4e47ef63f45d8055d4ce67ad1573dd4ae89348

Documento generado en 11/02/2021 05:05:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 11 de febrero de 2021

<i>Radicado número</i>	11001-31-10-010-2020-00502
<i>Proceso</i>	Unión Marital de Hecho
<i>Cuaderno</i>	Principal

Subsanada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, se Dispone:

1.- **ADMITIR** la presente demanda de DECLARACIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO y LA CONSECUENTE DECLARATORIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO instaurada por MARILUZ TORRES GARCÍA contra los señores MARTHA PATRICIA y CARLOS FRANCISCO DIAZ GUTIERREZ, herederos determinados de JOSÉ FRANCISCO DIAZ MARTÍNEZ y contra los herederos indeterminados de este último.

2.- Imprimir el trámite legal establecido en el artículo 368 y siguientes del C. G. del P.

3.- Dar traslado de la anterior demandada y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para los fines legales pertinentes.

4.- El EMPLAZAMIENTO de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ FRANCISCO DIAZ MARTÍNEZ, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, para lo cual, procédase de conformidad a lo reglado en el artículo 10 del Decreto 806 del año 2020, haciendo las publicaciones en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, cumplido lo anterior y contabilizado el termino correspondiente, ingresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite. **SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD.**

5.- Como quiera que se indicó que no fue posible acreditar la calidad de herederos de los señores MARTHA PATRICIA y CARLOS FRANCISCO DIAZ GUTIERREZ, y respecto de la primera no se cuenta con reconocimiento de paternidad por el causante, se ordena que, una vez notificados, con la contestación de la demanda aporten registro civil de matrimonio de sus progenitores, así como se aporte registro civil de nacimiento de CARLOS FRANCISCO DIAZ GUTIERREZ.

6.- Previo a resolver sobre las medidas cautelares, procédase a su solicitud conforme lo dispone el art. 590 del C.G.P. Así mismo, sírvase la parte demandante determinar el monto de la pretensión estimada en la demanda a fin de señalar la caución de que trata la norma citada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

7.- Reconocer personería jurídica a la abogada TATIANA JOHANNA KWAN ACOSTA como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

12 de febrero de 2021

LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO
Secretaría

LFP

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7ab918451f6a9343390ebd963af084e3e0efd3b27086446b5030fa4b373f241f
Documento generado en 11/02/2021 05:05:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 11 de febrero de 2021

Radicado número	11001-31-10-010-2019-00443-00
Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal
Cuaderno	Principal

De la rehechura del trabajo de partición presentado por el auxiliar de la justicia visible al archivo 30 del expediente digital, se corre traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 509 del C. G. del P.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

12 de febrero de 2021

LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9ae05df1737c04ba6727424c6b0c273f403e119a4d71aebb6f9e79ffe06ce30

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Documento generado en 11/02/2021 05:05:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 11 de febrero de 2021

Radicado número	11001-31-10-010-2020-00082
Proceso	Divorcio
Cuaderno	Principal

1.- Incorpórese al expediente y téngase en cuenta para los fines de ley, el emplazamiento al demandado en el periódico el Nuevo Siglo y la inscripción en el registro Nacional del Emplazados (Folios 13 a 16 foliatura original - archivo 00).

2.- Para efectos de dar continuación al presente trámite, Désígnese como Curador Ad – litem del demandado FRANCESCO MAGI, al Dr(a) Luis Alberto Alonso Martinez quien se ubica en luisalbertoalonsomartinez@gmail.com.

Comuníquese por el medio más expedito, advirtiéndole que la aceptación del cargo es de obligatorio cumplimiento dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de incurrir en las sanciones de ley. SECRETARIA PROCEDA DE CONFORMIDAD.

Se señalan como gastos de Curaduría la suma de \$400.000.00 m/cte., los que deberán ser cancelados por la parte actora.

Aceptado el cargo por parte del curador, notifíquese de la demanda para los fines pertinentes.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSIITIO PORTAL WEB

12 de febrero de 2021
LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8028140a56377835b54139c44249f461a5188c0887cb78812967b358bb5d543f
Documento generado en 11/02/2021 05:05:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 11 de febrero de 2021

Radicado número	11001-31-10-010-2019-00238-00
Proceso	Filiación Natural
Cuaderno	No. 1

De acuerdo a lo informado a folio anterior se releva del cargo a la curadora ad-litem de los herederos indeterminados (archivo 01, folio 07) y en consecuencia se designa al Dr. RENE MACÍAS MONTOYA, quien puede ser ubicado en el correo electrónico remacias29@hotmail.com, celular 3176442386.

Líbrese comunicación por el medio más expedito remitiendo esta providencia. Hágase las observaciones de ley y adviértasele que la aceptación del cargo es de obligatorio cumplimiento dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de incurrir en las sanciones de ley.

De otro lado y teniendo en cuenta que las partes no han dado cumplimiento a la directriz impartida por el Despacho en el último inciso del proveído del 13 de marzo de 2020 (archivo 07, página 1), se dispone:

1-. Por secretaría expídase nuevo oficio en los términos del 02963 del 13 de noviembre de 2019 (archivo 06, página 1 PDF) para efectos de la práctica de la prueba genética de ADN y comuníquese a las partes. PROCEDA DE CONFORMIDAD

2-. SE REQUIERE a las partes para que presten total colaboración para efectos de la realización de la prueba ordenada en el inciso segundo del proveído del 6 de noviembre de 2019 (archivo 04, página 1 PDF), so pena de dar aplicación a lo previsto en el numeral 3º del artículo 44 de la Ley 1564 de 2012 que establece: “Sancionar con multa hasta por diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smlmv) (...) y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

12 de febrero de 2021

LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e940e08039cd766e20f712b47e1fceecc62cb470c2af3f5ee2832346af537652

Documento generado en 11/02/2021 05:05:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 11 de febrero de 2021

Radicado número	11001-31-10-010-2019-00694
Proceso	UMH.
Cuaderno	Principal

Para efectos de dar continuación al presente trámite, Désígnese como Curador Ad – litem de los herederos indeterminados del señor JOSÉ DOMINGO MEDINA RINCÓN al Dr . LUIS HERNAN MURILLO HERNÁNDEZ, quien puede ser ubicado en el correo electrónico murilloluisabogado@hotmail.com, celular 3112929028. Comuníquese por el medio más expedito, advirtiendo que la aceptación del cargo es de obligatorio cumplimiento dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de incurrir en las sanciones de ley. SECRETARIA PROCEDA DE CONFORMIDAD.

Se señalan como gastos de Curaduría la suma de \$400.000.oo m/cte., los que deberán ser cancelados por la parte actora.

Aceptado el cargo por parte del curador, notifíquese de la demanda para los fines pertinentes.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB

12 de febrero de 2021
LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO
Secretaría

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ
 JUEZ CIRCUITO
 JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 11 de febrero de 2021

Radicado número	11001-31-10-010-2019-00715
Proceso	CECMR
Cuaderno	Único

Téngase en cuenta que el traslado del emplazamiento del demandado DANIEL ROMERO MAYOR vistos en páginas 120 y 126 del archivo digital 00 fueron realizados en debida forma y vencieron en silencio.

Para efectos de dar continuación al presente trámite, se le designa como Curador *Ad – litem* del señor DANIEL ROMERO MAYOR al Dr (a), LUIS ALBERTO ALONSO MARTINEZ, quien puede ser ubicado en luisalbertoalonsomartinez@gmail.com.

Comuníquese por correo electrónico, advirtiéndole que la aceptación del cargo es de obligatorio cumplimiento dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de incurrir en las sanciones de ley. SECRETARIA PROCEDA DE CONFORMIDAD.

Se señalan como gastos de Curaduría la suma de \$400.000 m/cte., los que deberán ser cancelados por la parte actora.

Aceptado el cargo por parte del curador, notifíquese de la demanda para los fines pertinentes.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

12 de febrero de 2021

LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO
Secretaria

LFP

Firmado Por:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

*ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 2e402fb9d95f32ef9fe793b77f2bb77a95e35285a19c384ef41deaa9fb687dde
Documento generado en 11/02/2021 05:05:38 PM*

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 11 de febrero de 2021

<i>Radicado número</i>	<i>11001-31-10-010-2019-00916</i>
<i>Proceso</i>	<i>Divorcio</i>
<i>Cuaderno</i>	<i>Reconvención</i>

1.- Téngase en cuenta para los fines de ley que el traslado de la demanda de reconvención venció en silencio.

2.- Por secretaría córrase traslado de las excepciones de mérito presentadas con la contestación de la demanda. **PROCEDA DE CONFORMIDAD**

3.- Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el trámite a seguir.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSIPIO PORTAL WEB

12 de febrero de 2021
LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO
Secretaría

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5cle63dd7e415e776b2f6625d7c47da0b35141ff3ee744268e81c300e81c435**
Documento generado en 11/02/2021 05:05:39 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 11 de febrero de 2021

Radicado número	11001-31-10-010-2020-00109
Proceso	Medida de Protección
Cuaderno	Incidental

Como quiera que la Comisaría Diecisiete de Familia en Oralidad, no envió toda la documentación obrante en el trámite incidental adelantado a favor de la señora SILVIA LORENA BARRETO HURTADO, al que hace alusión en su misiva del 4 de febrero del presente año (página 1 archivo digital 00), se **ORDENA**, por **segunda vez**, la **devolución** de las diligencias a la aludida Comisaría, a efectos de que remitan la actuación cuando esté completa. **OFÍCIESE**.

Es del caso señalar, que con ocasión a la primera devolución se allegaron 3 fotografías, pero no se cargó el video o se envió un link para su visualización, con alguna de las recomendaciones realizadas en providencia anterior (filmación comprimida o remisión de enlace).

Secretaría proceda de conformidad.

CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e175e25296960eceb3237f4bd2db4d8300aea198d9241f4e146cdc2d020a306b
Documento generado en 11/02/2021 05:05:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 11 de febrero de 2021

Radicado número	11001-31-10-010-2019-00612-00
Proceso	Sucesión
Cuaderno	1

Proceda la secretaría a realizar el emplazamiento a quienes se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de conformidad con el art. 490 del C.G.P., para lo cual, por secretaría procédase de conformidad a lo reglado en el artículo 10 del Decreto 806 del año que avanza, haciendo las publicaciones en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, cumplido lo anterior y contabilizado el termino correspondiente, ingresen las diligencias al despacho para continuar con el tramite. SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD.

Proceda el interesado a dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 7o del auto que declaró abierto y radicado el presente sucesorio (página 53 archivo 00).

Respecto de la petición visible en el archivo 04, previo a decretar secuestro, debe estar embargado el bien. Art 480 CGP .

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

12 de febrero de 2021

LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO
Secretaría

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

519dff2715c1f8be953b48b7e1224696604e2c67778676b15e6ddfd587ddf8f2

Documento generado en 11/02/2021 05:05:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 11 de febrero de 2021

<i>Radicado número</i>	11001-31-10-010-2019-00858
<i>Proceso</i>	Sucesión
<i>Cuaderno</i>	Principal

A fin de continuar con el trámite procesal proceda la secretaría a realizar el emplazamiento a quienes se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de conformidad con el art. 490 del C.G.P., para lo cual, por secretaría procédase de conformidad a lo reglado en el artículo 10 del Decreto 806 del año que avanza, haciendo las publicaciones en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, cumplido lo anterior y contabilizado el termino correspondiente, ingresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite. SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

12 de febrero de 2021

LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO
Secretaría

LFP

Firmado Por:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8edd5d658b4e976c249b2cb3c49213247ddc11989c63ba1219c86456091dc4cf
Documento generado en 11/02/2021 05:05:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 11 de febrero de 2021

<i>Radicado número</i>	11001-31-10-010-2017-00718
<i>Proceso</i>	<i>Privación Patria Potestad</i>
<i>Cuaderno</i>	Único

Revisados los envíos de notificación al demandado se observa que la demandante no dejó transcurrir el término de 5 días de que trata el art 291 del CGP para la remisión del aviso.

En tal virtud, no se tienen en cuenta el aviso remitido debiendo la parte actora remitirlo nuevamente.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico. SIN PUBLICAR LA PROVIDENCIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

12 de febrero de 2021

LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO
Secretaría

LFP

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2725bd572dbed9838677644061364494ef8151aa16ffcbc7f1fe70431b0a6794
Documento generado en 11/02/2021 05:05:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 11 de febrero de 2020

Radicado número	11001-31-10-010-2019-00306
Proceso	Sucesión
Cuaderno	Principal

1.- Revisado el trabajo de partición (archivo 15), se advierte que presenta yerros que deben ser enmendados:

1.1.- La auxiliar omitió hacer mención en el trabajo presentado a los antecedentes y conclusiones.

1.2.- Se deben calificar los bienes inventariados (propios de sociales) y conforme a ello, proceder inicialmente a liquidar la sociedad conyugal y adjudicar los respectivos gananciales.

1.3.- Hecha la comprobación de lo anterior, a continuación, se liquide la sucesión en el primer orden sucesoral, adjudicando por cabezas (para quienes concurrieron directamente) y por estirpes (para quienes concurrieron en representación, a quienes se le asigna la parte del premuerto que representan, en común y proindiviso).

1.4.- Verificar que los porcentajes y valores adjudicados no sobrepasen la totalidad del bien inventariado.

1.5.- En las adjudicaciones realizadas a los herederos MARTHA DIANED, CARLOS ALBERTO, ALEJANDRO, ESPERANZA y RICARDO FLÓREZ PÉREZ, omite indicar la procedencia del porcentaje que está adjudicando a cada heredero.

1.6.- Realizado lo precedente, deberá hacer la respectiva comprobación.

Por lo anterior, se ORDENA al partidor que dentro del término de diez (10) DÍAS contado a partir de la notificación de este auto, REHAGA el trabajo acorde a lo indicado en este proveído, so pena de las sanciones de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 510 del C.G.P.

Se conmina al auxiliar de la justicia para que verifique con detenimiento el cabal cumplimiento de las órdenes de refacción impartidas, efectuando una revisión

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

completa y minuciosa al trabajo antes de su presentación (descripción de los bienes, linderos, tradición, nombres, números de cédula, liquidación, hijuelas, comprobación, ortografía, etc.), para evitar más dilaciones.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

12 de febrero de 2021

LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO
Secretaría

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7a1373clae7da3f0f27e362109ba8e8c290c590765a2b5ac697e42498d80c47a
Documento generado en 11/02/2021 05:05:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 11 de febrero de 2021

<i>Radicado número</i>	11001-31-10-010-2020-00439
<i>Proceso</i>	CECMR
<i>Cuaderno</i>	Único

Visto que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior (archivo digital 07), toda vez que la parte actora no indicó el canal digital en el cual debían ser citados los testigos conforme se ordenó en providencia inadmisoria, se RECHAZA la demanda de la referencia, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P.

Infórmese a la oficina judicial de reparto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Acuerdo 1472 de 2003, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. ELABÓRESE FORMATO DE COMPENSACIÓN SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

12 de febrero de 2021

LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7c33456ec06154df24658989a1258cfb6a72e84fc93f5d8697115394527b768a
Documento generado en 11/02/2021 05:05:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 11 de febrero de 2021

<i>Radicado número</i>	<i>11001-31-10-010-2020-00459</i>
<i>Proceso</i>	<i>Sucesión</i>
<i>Cuaderno</i>	<i>Principal</i>

Revisado el escrito de subsanación visible en el archivo 08, se encuentra que el apoderado de la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 de noviembre, en el sentido de aportar el registro civil de matrimonio de los causantes ALFONSO FONSECA VALDERRAMA y MARÍA EDUVIGES MARTÍNEZ DE FONSECA como tampoco el registro civil de nacimiento del señor JORGE ALFONSO FONSECA MARTÍNEZ que acredite el parentesco que tiene con el causante.

Obsérvese que para el presente caso de sucesión doble intestada, con el registro civil de matrimonio se acredita no solo el parentesco e interés que les asiste a los demandantes dentro de la presente causa -como quiera que el registro civil de nacimiento de JORGE ALFONSO FONSECA MARTÍNEZ no contiene el reconocimiento expreso de paternidad del causante ALFONSO FONSECA VALDERRAMA y con él podría evidenciarse la legitimación-, sino que para efectos de liquidar la sociedad conyugal conforme lo dispone el art. 520 del CGP y adelantar la doble sucesión se requiere el documento exigido.

Así las cosas, con base en lo dispuesto en el art. 90 del CGP se dispone:

RECHAZAR la presente demanda.

INFORMAR a la oficina judicial de reparto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo 1472 de 2002, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. ELABÓRESE FORMATO DE COMPENSACIÓN.

SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSIPIO PORTAL WEB

12 de febrero de 2021

LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO

Secretaría

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d5cf32462170a7c978746a9bff835cdaa47f4bb5flac4fee58e3c4bfdb08fd24

Documento generado en 11/02/2021 05:05:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 11 de febrero de 2021

Radicado número	11001-31-10-010-2020-00605
Proceso	Custodia y Cuidado -Alimentos
Cuaderno	Principal

1.- En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que de los antecedentes disciplinarios de la abogada MYRIAM RUTH TABORDA GONZÁLEZ se desprende que cuenta con una sanción vigente la cual le impide representar a la demandante en el presente proceso se ordena compulsar copias de la totalidad de este proceso a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo seccional de la Judicatura para lo pertinente. **PROCEDA DE CONFORMIDAD.**

2.- Ahora bien, el art. 28 del C.G.P. establece: “*En los procesos contencioso, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o ésta se desconoce, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante*”.

3.- “*En los procesos de alimentos, nulidad de matrimonio civil y divorcio, cesación de efectos civiles, separación de cuerpos y de bienes, declaración de existencia de unión marital de hecho, liquidación de sociedad conyugal o patrimonial y en las medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos o a la nulidad de matrimonio católico, será también competente el juez que corresponda al domicilio común anterior, mientras el demandante lo conserve*”.

Teniendo en cuenta que el acta de conciliación e historia clínica aportadas muestra que el domicilio de los menores de edad es Florencia – Caquetá, este despacho es incompetente para conocer del proceso y en tal virtud ordenará la remisión de la presente demanda a los Juzgados de Familia de la ciudad en mención (Reparto).

En virtud de lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Bogotá:

RESUELVE

- 1.- RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia en razón del factor territorial.
- 2.- REMITIR las presentes diligencias al Juzgado de Familia de Florencia Caquetá (Reparto) por ser el competente para conocer del mismo. **OFÍCIESE Y**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

REMITASE

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSIPIO PORTAL WEB

12 de febrero de 2021

LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO
Secretaría

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
927c7c4f714a6c2e0810a03eac883f7dec9b46323261838da18d5039ea08a8d
Documento generado en 11/02/2021 05:05:16 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 11 de febrero de 2021

<i>Radicado número</i>	11001-31-10-010-2017-01086
<i>Proceso</i>	Divorcio
<i>Cuaderno</i>	Único

En atención al informe secretarial visible en el archivo digital 06 y como quiera que el apoderado de la parte actora no ha emitido pronunciamiento alguno frente a la comunicación enviada el 20 de octubre de 2020 (archivo digital 05), se Dispone:

1.- Requerir al abogado OSWALDO ALFREDO FERNÁNDEZ PARADA, para que, en el término de ejecutoria del presente auto, indique el trámite dado al oficio que le fue enviado, a través de correo electrónico, el 20 de octubre de 2020.

2.- Ordenar a Secretaría que, en caso de que el abogado guarde silencio al requerimiento efectuado en el numeral anterior, proceda a enviar el oficio No. 00748 (archivo digital 04)), a la dirección física de PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

12 de febrero de 2021

LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO

Secretaría

LFP

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50f65a9bd8c123bd245dca4bddfla7b0427360fc53b2e4179a1377c6013197f1
Documento generado en 11/02/2021 05:05:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 11 de febrero de 2021

Radicado número	11001-31-10-010-2019-00835
Proceso	Alimentos
Cuaderno	Cuaderno N° 1.

Previo pronunciamiento del memorial visible en la página 2 del archivo digital 01, se requiere al abogado a efectos de que allegue poder que lo faculte para actuar en favor de la demandante.

De otra parte, y con el fin de continuar con el trámite del presente asunto, teniendo en cuenta que fue aportado correo electrónico del demandado en el libelo, se solicita la colaboración de la Defensora de Familia Adscrita a este despacho para que proceda a la notificación personal a la parte pasiva conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020. COMUNÍQUESE LO AQUÍ DISPUESTO POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LFP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB

12 de febrero de 2021

LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO
Secretaría

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a0c70e08480b524faac1ffa3124ef7d153853d4a50235a5ade22745798ac88a
Documento generado en 11/02/2021 05:05:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 11 de febrero de 2021

Radicado número	11001-31-10-010-2020-00123
Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Cuaderno	Cuaderno N° 3.

Previo pronunciamiento sobre la comunicación que envió el apoderado de la parte actora al demandado (archivo digital 05), se le requiere para que indique la forma en la cual obtuvo la dirección de correo electrónico del ejecutado y toda información que considere conveniente para acreditar que dicha cuenta corresponde a la persona por notificar de conformidad con el inciso 2º artículo 8º del Decreto 806 de 2020 que indica: “*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar*”. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

De otro lado, a fin de proceder a la notificación conforme lo dispone el art 291 del CGP, no se requiere autorización alguna por cuanto ello ya fue ordenado en el mandamiento de pago.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LFP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB

12 de febrero de 2021

LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Código de verificación: 628d4f6540e185dd67daa9d5bd72cac401b7540503a4c629aefb20ced9ade0fa

Documento generado en 11/02/2021 05:05:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 11 de febrero de 2021

<i>Radicado número</i>	<i>11001-31-10-010-2019-00931</i>
<i>Proceso</i>	<i>DIVORCIO</i>
<i>Cuaderno</i>	<i>Principal</i>

Revisadas las diligencias se evidencia que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, esto es adelantar las diligencias tendientes a notificar a la parte demandada.

En consecuencia, se REQUIERE a la ejecutante para que cumpla la carga procesal de notificar a la parte demandada, dentro de un término no superior a TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación de este proveído, al efecto deberá proceder conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en caso de conocer la dirección electrónica que deberá estar denunciada previamente al Juzgado para la notificación personal y por aviso; o en su defecto, esto es, en caso de sólo conocer la dirección de notificación física le incumbirá actuar conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P., en lo que se refiere a la notificación cuando se intenta ejecutar en la dirección física.

En caso de ser este el evento, la parte tiene la obligación de arrimar la certificación cotejada del citatorio para la diligencia de notificación personal, y, en caso de que no comparezca la parte denunciada a notificarse personalmente, procederá a la notificación por aviso, todo conforme a los artículos 291 y 292 ídem.

Si se llegare a desconocer el lugar de notificaciones electrónica y física, le corresponderá a la parte demandante, solicitar el emplazamiento, para que por secretaría se proceda de cara al artículo 10 del Decreto 806 del año que avanza - haciendo las publicaciones en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, labor que se extenderá al libramiento de las comunicaciones respectivas artículo 11 Decreto 806 de 2020, hasta lograr la concurrencia de curador ad-litem a la notificación personal.

De no cumplirse por la parte en lo que le atañe en esta imposición, se declarará el desistimiento tácito art. 317 C.G.P.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

AP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSIITIO PORTAL WEB

12 de febrero de 2021

LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO

Secretaría

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 78d631493314e8879a66dc5b07eef7f217735e934e1115f4fabf18502828139a

Documento generado en 11/02/2021 05:05:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 11 de febrero de 2021

<i>Radicado número</i>	11001-31-10-010-2020-00354
<i>Proceso</i>	CECMC
<i>Cuaderno</i>	Único

Sea lo primero indicar, frente a las apreciaciones del apoderado demandante en cuanto al poder conferido como mensaje de datos, que ya existe pronunciamientos de la Ho. Corte Suprema de Justicia respecto a la obligación de acreditación de la remisión del poder así conferido por el poderdante, como lo es el Auto del 3 de septiembre de 2020, radicado 55194 proferido por el Honorable Magistrado Hugo Quintero Bernate en el que se indicó que para que un poder conferido con ocasión al Decreto 806 de 2020 pueda ser aceptado requiere:

- i) Un texto que manifieste inequívocamente la voluntad de otorgar poder, con, al menos, los datos de identificación de la actuación para la que se otorga y las facultades que se otorgan al apoderado.
- ii) Antefirma del poderdante, la que naturalmente debe contener sus datos identificatorios. Y,
- iii) Un mensaje de datos, transmitiéndolo. Es evidente que el mensaje de datos le otorga presunción de autenticidad al poder así conferido y reemplaza, por tanto, las diligencias de presentación personal o reconocimiento.

Ahora bien, subsanada en debida forma y por reunir los requisitos de ley se ADMITE la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO instaurada por JOAQUÍN FERREIRA NARANJO contra ENYT LÓPEZ PINEDA.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los artículos 368 y siguientes del C. G. del P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

De la anterior demandada y sus anexos dese traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada el presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del decreto 806 de 2020 en consonancia con el artículo 291 del C. G. del P.

Se reconoce personería al abogado EMILIO JOSÉ PEÑA SANTANA como apoderado del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

12 de febrero de 2021

LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO
Secretaria

LFP

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación: 53dccff68a091c04403d1c15b56lce14b108c5fec95f4fee4ccb47fa479c406f

Documento generado en 11/02/2021 05:05:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>